

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2021 00409 00.
PROCESO Declaración de existencia y disolución de sociedad patrimonial.
DEMANDANTE Vanessa Dayana Araujo López.
DEMANDADO Menores S.I.A.C - I.S.A.C - Leonardo Acosta Mora.

La señora VANESSA DAYANA ARAUJO LÓPEZ presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL por intermedio de apoderado judicial, en contra de los menores S.I.A.C - I.S.A.C y el señor LEONARDO ACOSTA MORA, el despacho mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanaran las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido, teniendo que, la accionante no enmendó los yerros anotados, por lo tanto, se procede a dar aplicabilidad al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguido por la señora VANESSA DAYANA ARAUJO LÓPEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ